

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 71.

Sección de Fomento.—Minas.

No habiéndose presentado dentro del plazo legal, reclamación alguna contra el decreto de este Gobierno de provincia, de 11 de Mayo último, declarando fenecido y sin curso el expediente de registro para la mina «Los Primos», número 9532, sita en término de Mazarrón, por falta de terreno franco para concederle ni aun el mínimo de pertenencias que la ley permite, cuyo decreto se notificó el día 8 de Junio próximo pasado, á D. Manuel Crespo Soler, como representante legal del registrador D. José Delgado Rodríguez, con esta fecha lo he declarado ejecutorio, firme y subsistente.

Lo que he dispuesto que se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la ley y el 75 del reglamento.

Murcia 9 Julio de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 60.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Lorca, para la enagenación de los espartos sobrantes de los montes comunales de dicha ciudad; he acordado que el día 30 del actual á las 12 de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del Distrito forestal, una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del 2 de Junio último, rectificada en el de 8 y tipo de tasación de 3268 pesetas.

Murcia 9 de Julio de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 72.

Sección de Fomento.—Minas.

No habiéndose presentado dentro del plazo legal reclamación alguna contra el decreto de este Gobierno de provincia de 3 del mes próximo pasado, declarando fenecido y sin curso el expediente de registro para la mina «La Agregada», núm. 9506, sita en término de Lorca, por no haberse presentado en tiempo oportuno el papel de pagos al Estado correspondiente al título y á las pertenencias demarcadas, cuyo decreto se notificó el día 6 del mismo mes al registrador D. Paulino Maestre y Vera, con esta fecha lo he declarado ejecutorio, firme y subsistente y franco y registrable el terreno que para dicha mina se había solicitado.

Lo que he dispuesto que se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la ley y el 75 del Reglamento.

Murcia 9 de Julio de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Cuarta seccion.

Número 66.

COMANDANCIA MILITAR DE MURCIA

Secretaría.—Aviso.

Ignorándose el domicilio de Francisco García Jiménez, soldado procedente del regimiento Infantería de la Reina del Ejército de la Isla de Cuba, se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia del interesado se presente á la brevedad posible con objeto de enterarle de un asunto urgente.

Murcia 8 de Julio de 1887.—El Secretario, Eladio Salvat. 1—8

Número 62.

EDICTO

Habiéndose ausentado de este buque el marinero de segunda clase Juan García Salvador, á quien estoy procesando por el delito de desertión, verificada en el día veintitres de Abril del presente año, y usando de la jurisdicción que el Rey nuestro señor tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su

ejército y armada, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregón á dicho Juan García Salvador, señalándole la fragata «Lealtad» donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin mas llamarle ni emplazarle.

Fíjese y publíquese este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que venga á noticia de todos.

Abordo de la fragata «Lealtad». Cartagena 3 de Julio de 1887.—El fiscal, Carlos Wallb.—P. S. M., Enrique Recio, Escribano de la causa.

Número 74.

INTENDENCIA MILITAR DE VALENCIA

Anuncio

El Intendente de Ejército y del distrito militar de Valencia

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general de Administración Militar, fecha 6 del actual se convoca á primera subasta para la contratación de un buque de vapor, para el servicio de correo y trasportes militares entre Málaga y las plazas de los presidios menores de Africa, por el período de cuatro años, á contar desde el siguiente día en que despues de recaída la Real aprobación termine el plazo de veinte días que tiene para presentar dicho buque.

El precio límite de la subvención que se fija para este servicio es el siguiente:

Por los viajes ordinarios, durante cada año, percibirá 168500 pesetas.

Por cada uno extraordinario, 500 pesetas.

NOTA. Los viajes ordinarios que verifique dicho buque, será con arreglo á las condiciones del pliego.

La subasta al efecto tendrá lugar por medio de pública y simultánea, licitación en los estrados de esta Intendencia, Dirección general de Administración Militar é Intendencia de Cataluña, Subintendencia de Málaga y Comisaría de Guerra de las plazas de Cadiz, Bilbao y Santander, el día 23 de Agosto próximo, á las doce de su ma-

ñana, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por S. M., y que estará de manifiesto en dichas dependencias todos los días no feriados, de nueve á doce de su mañana, siendo el modelo de proposición, el que á continuación se inserta.

Valencia 9 de Julio de 1887.—Pedro Concer.

Modelo de proposición.

Don N..... N....., domiciliado en..... calle de....., número....., cuarto....., enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», (ó *Boletín oficial* de.....) con objeto de contratar el servicio de trasportes militares entre Málaga y las plazas de Melilla, Chafarinas, Alhucemas y el Peñón de Vélez de la Gomera, se ofrece á verificarlo en buque de vapor, por la cantidad de....., (en letra) pesetas anuales para los viajes ordinarios, y..... (en letra) pesetas por cada uno de los extraordinarios, con cuantos requisitos determina el pliego de condiciones, al cual se sujeta absolutamente en todas sus partes, acompañando carta de pago que acredite el depósito de 8500 pesetas, que se ha constituido en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de tal provincia), para responder á esta proposición y de sus efectos, así como la certificación que acredita las condiciones marineras que se exigen al buque, conforme á lo prevenido en la condición 37 del expresado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 79.

Requisitoria.

Don Juan Guijarro Rincon, Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Górdoba núm. 10, y fiscal instructor de la causa seguida al soldado del expresado batallón y Regimiento Juan García García, por el delito de no haberse presentado á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan García García, natural de Velez-Rubio, (Almería), hijo de Pascual y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes; pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color tri-

güeño, frente regular, aire idem y de un metro quinientos milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en el Cuartel de la Candelaria de esta plaza, á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición.

Cádiz ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan Guijarro.

Sexta sección.

Número 78.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pedro Alcántara Puche Tomás, Alcalde de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que el día 30 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía, por acuerdo de la Comisión provincial, la subasta del servicio de bagages, correspondiente á este cantón durante los años económicos 1887-88 y 88-89, sirviendo de tipo máximo la cantidad de 500 pesetas por cada año.

La subasta seguirá el procedimiento marcado en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Las proposiciones redactadas en papel del sello 11.º, y conformes al modelo que se inserta á continuación, se presentarán en pliegos cerrados que contendrán además la cédula del licitador y resguardo del depósito de la cantidad de 50 pesetas.

El rematante viene obligado á pagar los derechos de inserción de anuncios en el *Boletín*.

Los condiciones de este remate pueden verse en el *Boletín oficial* número 233 de 31 de Marzo último.

Yecla 8 de Junio de 1887.—Pedro Alcántara Puche.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagages correspondiente á este cantón en los años económicos 1887-88 y 88-89 á las clases militares y civiles, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á las precisadas condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas céntimos.

Fecha y firma.

Número 73.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Luis Benítez de la Cámara, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose termi-

nado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del presente año económico de 1887 á 88, he dispuesto, conforme á lo prevenido por la Superioridad en circular inserta en el *Boletín oficial* de 31 de Mayo último, se ponga de manifiesto por término de ocho días, á contar desde hoy, en la oficina de Estadística de esta ciudad, para que durante dicho periodo, puedan los contribuyentes reclamar si se considerasen perjudicados en la fijación del tanto por ciento á que ha salido gravada la riqueza.

Lorca 9 de Julio de 1887.—L. Benítez.

Número 77.

Don Luis Benítez de la Cámara, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el día treinta del actual á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en la Sala de esta Alcaldía la subasta para el servicio de bajages correspondientes á este cantón durante los años económicos de 1887 á 88 y 1888 á 89, sirviendo de tipo la cantidad de cien pesetas por cada un año.

Es obligación del rematante el satisfacer los derechos de este edicto en el *Boletín oficial*.

Lorca ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Luis Benítez.

Número 75.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Juan Ruíz Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Excm. Comisión provincial en sesión 30 de Junio próximo pasado, el día 30 del actual tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y hora de once á doce de su mañana la primera subasta para la adjudicación del servicio de bagages de este cantón para los años 1887-88 y 1888-89, bajo el tipo de cien pesetas para cada uno y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de esta villa; es obligación del rematante pagar los derechos de inserción en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Librilla 10 de Julio de 1887.—Juan Ruíz.

Número 64.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Enrique Parra, Alcalde Constitucional de esta villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el repartimiento para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería señalada á este término, para para el ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca este edicto inserto en el *Boletín oficial* de

la provincia, al objeto de oír las reclamaciones que puedan hacerse.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en la inteligencia de que trascurrido el indicado plazo, no podrá ser admitida ninguna reclamación.

Aguilas 7 de Julio de 1887.—Enrique Parra.—Por su orden, Ildelfonso Giménez Cano.

Número 65.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don José González Pérez, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose formada la cuenta de fondos carcelarios de este partido judicial, correspondiente al presupuesto cuyo ejercicio ordinario terminó en 30 de Junio anterior, se hace preciso someterla á la aprobación de las corporaciones interesadas en dichos fondos; y para que esto tenga efecto se convoca á los Ayuntamientos de los pueblos que componen el expresado partido judicial, para que concurren á esta Sala Consistorial el día 20 de los corrientes á las diez de su mañana, al objeto indicado.

Lo que se anuncia por el presente, para que ninguno alegue ignorancia.

Cieza 8 de Julio de 1887.—El Alcalde, José González.

Número 76.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Juan Martínez Hernández, Alcalde constitucional de La Unión.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación provincial, el día 30 del mes actual y hora de ocho á media de su mañana, tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía ante mi autoridad y concejal que se designará por la Corporación municipal, la subasta del servicio de bagages de este cantón, durante los años económicos de 1887-88 y 1888-89, bajo el tipo de 200 pesetas por cada uno de los referidos años, y condiciones que se hallan insertas en el *Boletín oficial*, núm. 233 correspondiente al 31 de Marzo último, cuya subasta se ajustará á las reglas del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo de cuenta del rematante el pago de los anuncios en el *Boletín oficial*.

Las proposiciones que se presenten, serán redactadas conforme al modelo que se inserta al final de dicho pliego.

La Unión ocho de Julio de 1887.—Juan Martínez.

Octava sección.

Número 67.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Cabrera y Tobar, Juez de Instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Oliva Remacho, hija de Juan y Ceferina, natural de Granada, de esta vecindad, de cuarenta y dos de edad, casada, y Dolores Robles Palenciano hija de Pedro y de Tomasa natural de Málaga de veiniseis años de edad, casada, de esta vecindad, ambas con morada en la

calle de Montanaro, las cuales se han ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que en el término de quince días contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra las mismas se sigue por hurto de dinero á Dolores García Martínez, apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Y encargo á las autoridades tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción ante este Juzgado en lo cual se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Doy fé.—Juan de Dios Cabrera.—Francisco Bautista y Soriano.

Número 63.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE HUERCAL-OVERA

Don Manuel Forero y Sobrado, Presidente de la Audiencia de lo Criminal de esta villa de Huerca-Overa.

Por la presente requisitoria, acordada por la Sala de este Tribunal, cito, llamo y emplazo á Antonio Rojo Rodríguez, natural y vecino de Lorca, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Felix y Dolores, casado, jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, barba cerrada, el pelo de ésta y de la cabeza cano; Miguel Segura Ortuño, natural y vecino de Lorca, de treinta y dos años, casado, hijo de Pedro y Gertrudis, y son sus señas personales: estatura baja, color pálido, pelo y barba castaños; y Mateo Ruíz Gallardo, natural y vecino de Lorca, de treinta y cinco años de edad, casado, cabrero, hijo de Antonio y Ana, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, color moreno, sin barba ni bigote, vistiendo pantalón azul, chaqueta de color parduzco, faja negra, camisa blanca, abrigo interior negro y encarnado, con alpargatas cerradas y sombrero hongo; para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Murcia y Almería, comparezcan ante este Tribunal para la celebración del correspondiente juicio oral en la causa que á los mismos se les sigue por robo á los dos primeros y encubridor al último, bajo apercibimiento que si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos, sean detenidos á disposición de este Tribunal.

Dada en Huerca-Overa á 7 de Julio de 1887.—El Presidente, Manuel Forero.—P. S. M.: El Secretario, Diego de Mena y Márquez.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.